

LEY 10.488

**Estableciendo la no sujeción al cumplimiento de la carga mencionada
en el art. 354, inc. 1) primera parte del
Código Procesal Civil y Comercial**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Cuando se confiera traslado a las Municipalidades de demandas tendientes a obtener la prueba de la adquisición de dominio de inmuebles por la posesión, aquéllas no estarán sujetas al cumplimiento de la carga mencionada en el inciso 1) primera parte del art. 354 del Código Procesal Civil y Comercial, rigiendo la excepción establecida en su segunda parte.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Spinoso entrado el 19 de junio de 1986.

Aprobado por Diputados el 23 de octubre de 1986.

Sancionada por el Senado el 4 de marzo de 1987.

Promulgada el 18 de marzo de 1987 por Decreto N° 1943/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de abril de 1987.